



OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. (“**OHL**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) el siguiente

HECHO RELEVANTE

En relación con el contrato *Design & Build Package 5 Mushaireb Station/Education City Station* (el “Contrato”), la Compañía informa de que en el día de hoy el Consorcio del que forma parte ha recibido de *Qatar Railways Company* (“QR” o el “Cliente”) una comunicación (*Notice of Termination*) notificándole que en el plazo de 14 días se producirá la resolución del Contrato debido al –a su entender- incumplimiento por parte del Consorcio de ciertas obligaciones contractuales.

En relación con lo anterior, la Compañía manifiesta lo siguiente:

- El Contrato fue adjudicado el 20 de junio de 2013 a un consorcio (*Joint Venture*) liderado por Samsung C&T Corporation (50%), del que forman parte también OHL (30%) y Qatar Building Company (20%) (el “Consorcio”).
- Si bien -previamente a esta Notificación- el Consorcio ya había presentado oportunamente al Cliente una serie de Notificaciones de Disputa (*Notice of Dispute*) para que, siguiendo el mecanismo previsto en el Contrato, se procediera a resolver entre las partes, bien negociadamente o bien mediante la intervención de un experto independiente, las diferencias existentes, la respuesta del Cliente ha sido el envío de esta *Notice of Termination*.
- OHL considera que los motivos alegados por el Cliente carecen de fundamento legítimo, y consecuentemente tiene previsto poner en marcha a través del Consorcio todos los mecanismos contemplados en el Contrato para reclamar la protección efectiva de sus intereses.
- La cartera de obra pendiente de ejecutar en este Contrato por parte del Grupo OHL al 31 de diciembre de 2015 ascendía a 247,7 millones (un 3,6% de la Cartera Total de Construcción).
- Conforme a la información de la que dispone actualmente, el Grupo OHL no espera que del desenlace final de esta contingencia resulte en ningún caso un impacto material para su patrimonio o su situación financiera.

En Madrid, a 4 de mayo de 2016